

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000389641



Bogotá D.C. 02-12-2025

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado IDRD No 20252100522342 del 21 de noviembre de 2025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al traslado realizado por la Alcaldía Local de Suba con No de radicado 20256121377841, en el cual señalan: “*De manera atenta y en virtud de la petición la cual se transcribe (...) Solicitud de intervención Cra 58B con 128b 06 (...)*”. Se avoca *lo preceptuado en las disposiciones legales que a continuación se indican (...)* En razón a lo anterior se procedió a consultar en el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo del Espacio Público ([sigdep.dadep.gov.co](http://sigdep.dadep.gov.co)) y la base de datos de la Oficina de Infraestructura, identificando que corresponde al parque URBANIZACIÓN LAS VILLAS SEGUNDO SECTOR con código IDRD 11-183 y de tipología Estructurante. (...) Sobre el particular, nos permitimos indicar que la administración directa, mantenimiento, atención y dotación a los parques de la Red Estructurante, es decir Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales: parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde, son competencia directa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD (...)", informamos lo siguiente:

De acuerdo con la información allegada por la Alcaldía Local de Suba, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), el parque al que se hace referencia es: “Urbanización Las Villas Segundo Sector”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-183, de la Localidad de Suba y que pertenece a la red de Parques Distritales, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>



Fuente: <https://geo.dadep.gov.co/>

Ahora bien, con respecto a la solicitud: “(...) **Solicitud de intervención Cra 58B con 128b 06 (...)**”, y a su vez teniendo en cuenta el traslado realizado por la Alcaldía Local de Suba en el cual se expresa: “(...) **En razón a lo anterior se procedió a consultar en el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo del Espacio**

*Público (sigdep.dadep.gov.co) y la base de datos de la Oficina de Infraestructura, identificando que corresponde al parque URBANIZACIÓN LAS VILLAS SEGUNDO SECTOR con código IDRD 11-183 y de tipología Estructurante. (...) Sobre el particular, nos permitimos indicar que la administración directa, mantenimiento, atención y dotación a los parques de la Red Estructurante, es decir Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales: parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde, son competencia directa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD (...)", nos permitimos indicar que, como se puede observar en nuestro Visor del Sistema Distrital de Parques y Escenarios IDRD y el Visor de la Defensoría del Espacio Público, el parque identificado como "Urbanización Las Villas Segundo Sector", con código 11-183, corresponde a un parque de escala de proximidad, por lo tanto, es preciso indicar que, por tratarse de un parque de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", el cual contempla:*

**"ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.** En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)".

Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Suba, es la entidad competente para atender, y dar respuesta a su solicitud por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, están a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias den contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Archivo ZIP  
Copia: ALCALDIA LOCAL DE SUBA / [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)

Página 3 de 4

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256121377841

Fecha: 18-11-2025

\*20256121377841\*

Página 1 de 3

612

Bogotá, D.C. 18 de noviembre del 2025

Señor(a):

**ANÓNIMO**

Dirección: No registra

Correo electrónico: no registra

Se publica en cartelera

Ciudad.

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No. Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona que reciba este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Solicitud intervención Carrera 58b con Carrera 58 B 06

**Referencia:** Radicado BTE ALS 20254603836412 del 14 de noviembre de 2025, SDQS 6159962025.

Cordial saludo,

De manera atenta y en virtud de la petición la cual se transcribe: "(...) *Solicitud de intervención Cra 58B con 128b 06 (...)*". Se avoca a lo preceptuado en las disposiciones legales que a continuación se indican:

Decreto 168 de 2021, artículo 4 "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."<sup>1</sup>

Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", en el artículo 5 numeral 4 compete a los alcaldes locales "adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales" y de bolsillo hoy de proximidad.

En razón a lo anterior se procedió a consultar el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ([sigdep.dadep.gov.co](http://sigdep.dadep.gov.co)) y la base de datos de la Oficina de Infraestructura, identificando que corresponden al parque URBANIZACION LAS VILLAS SEGUNDO SECTOR con código IDRD 11-183 y de tipología Estructurante.

Ahora bien, y de acuerdo con lo indicado en el documento "Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano" soporte del Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"; los elementos del espacio público conocidos como parques, administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, se catalogan como Parques de Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad:

"(...) 5.1.2.1 Parques de la red estructurante: tienen un reconocimiento en el modelo de ordenamiento a escala urbana y regional. Cumplen una función ambiental enfocada en mantener el equilibrio entre

Alcaldía Local de Suba

Calle 146 C BIS No. 91 – 57

Código Postal: 111158

Tel. 8820222 - 8824547

Información Línea 156

[www.suba.gov.co](http://www.suba.gov.co)

GDI-GPO-F078

Versión: 05

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 201893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256121377841

Fecha: 18-11-2025

\*20256121377841\*

Página 2 de 3

las áreas ocupadas y libres de la estructura urbana al tiempo que pueden generar conectividad con la estructura ecológica y los sistemas urbanos. Garantizan una variada oferta recreativa, deportiva y cultural en el ámbito urbano y regional y cuentan con infraestructuras de gran escala para albergar mayor población. Se articulan con el transporte público colectivo de integración urbana y regional que facilita el acceso de los usuarios. Reúnen los denominados parques metropolitanos y zonales del Decreto 190 de 2004.

5.1.2.2 Red de proximidad Parques de la red de proximidad: ofrecen espacios para el desarrollo de actividades principalmente recreativas cercanas a la población en el contexto barrial. Por encontrarse en el ámbito local deben proveer una oferta diversa dirigida principalmente a la población de primera infancia, infancia y adultos mayores, así como facilitar la accesibilidad de la población a través de diferentes medios de transporte, priorizando la accesibilidad mediante infraestructura peatonal, en bicicleta y a través del sistema de transporte público colectivo en un rango de proximidad. Reúnen los denominados parques vecinales y de bolsillo del Decreto 190 de 2004 así como las identificadas como zonas verdes en el inventario de inmuebles del Distrito (...)"

Sobre el particular, nos permitimos indicar que la administración directa, mantenimiento, atención y dotación a los parques de la Red Estructurante, es decir Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde, son competencia directa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

En consecuencia, y con el fin de que se emita respuesta de fondo a derecho de petición, la entidad traslada mediante copia a la presente, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ALEJANDRA JARAMILLO FERNANDEZ  
PE 222-24 - Área de Gestión del Desarrollo Local  
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Anexo: (2) folios Radicado A.I.S 20254603836412

Copia: Instituto de Recreación y Deporte IDRD - Calle 63 # 59A - 06, [juliecorrespondencia@idrd.gov.co](mailto:juliecorrespondencia@idrd.gov.co)

Proyecto: Ing. Luis Felipe Chitiva Ángel - Contralista oficina de Infraestructura - CTI0 565-2025

Revisó y aprobó: Arq. Carlos Augusto Giraldo - Líder oficina de Infraestructura - CTI0 1081-2025

Oficina de Infraestructura PDIIS tel. 6620222 ext. 1194.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256121377841

Fecha: 18-11-2025

**\*20256121377841\***

Página 3 de 3

Atendiendo el hecho que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Se procede a fijar en cartelería.

Constancia de fijación. El \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Suba, siendo las Siete de la mañana (7:00 am.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de la fijación. El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija El \_\_\_\_\_, siendo las Cuatro y Treinta (4:30 pm).

## SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

Rol FUNCIONARIO OFICIALREGISTRO DE PETICIÓN **6159962025**

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

## Petición Anónima

Funcionario que registró: SERVICIO ORFEO WEB UMV

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

Solicitud de intervención Cra 58B con 128b 06

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

- 20251120194952.pdf
- 0\_20251120194952\_00001\_ednavargas\_11110240337u5a9\_20251120194952.pdf

Diligenciar esta información será útil para dirigir tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave Tema  \*

MOVILIDAD - TRANSPORTE - MALLA VIAL

Entidad Destino  \*

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

Tipo de Petición para la Entidad \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio \*

PROCESO ESTRATEGICO

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

ESTRATEGICO

Punto de Atención \*

(Seleccione)

Fecha de Radicado \*

2025-11-11

Canal \*

E-MAIL

Número de Radicado

20251120194952

Número de Fólios

1

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía



Observaciones

Radicado: 20251120194952,

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#) Radicado: 20251120194952.**LUGAR DE LOS HECHOS**

Localidad

(Seleccione)

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

(Seleccione)

Barrio

(Seleccione)

Estrato

(Seleccione)

Código Postal

Ubicación Aproximada

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

### NOTAS

Nota

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

[Agregar Nota](#)

[Hoja de Ruta](#)

[Cancelar](#)

[Preguntas Frecuentes...](#)



#### ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Cra 8 N° 10-65 / Tel: [+57 \(601\) 381-3000](tel:+57(601)381-3000)  
 Horario de atención al público:  
 Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.  
 Código postal: 111711

#### NAVEGA POR PORTAL

[Conoce el mapa del sitio](#)

[Entidades de control](#)

[Archivo de noticias](#)

[Transparencia y acceso a la información](#)

#### BOGOTA TE ESCUCHA

#### TÉRMINOS DE USO

Síguenos:



#### [CONOCE NUESTRAS ENTIDADES](#) ▾

[Mapa del sitio](#) [Políticas de privacidad](#) [Términos y condiciones](#)

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.1.1.4 - es